JOSÉ MANUEL ABAD SAURA (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 09/05/2026
HASH: 301d73e3350536e4d82ad3b952bee3839

**Expediente n.º: 378/2026**

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistos:

**Primero.** La solicitud de subvención nominativa presentada por Dña María Argachal Mangado, en representación del Instituto de Educación Secundaria de Castejón de Sos, con NIF S2200020B, en fecha 17/04/2026, registrada electrónicamente con el n.º 2026-E-RE-242, subsanada posteriormente en fecha 28/04/2026 con n.º de registro 2026-E-RE-279, con destino a financiar parte de los gastos en el viaje de estudios del grupo de 4º de la ESO a Lanzarote, en concreto los desplazamientos en autobús a Barcelona en junio de 2026.

**Segundo.** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 y el correspondiente Anexo anual "Plan de Subvenciones Nominativas 2026" que forma parte del Presupuesto municipal que contempla lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Área Gestora | Presidencia |
| Beneficiario | IES Castejón de Sos |
| Procedimiento concesión | Concesión directa NOMINATIVA<br>Resolución de Alcaldía |
| Objeto | Gastos de gestión, mantenimiento, actividades o inversión |
| Líneas Estratégicas | Línea 1 |
| Objetivos específicos | Promoción y fomento del deporte, la cultura, la juventud, el ocio, el tiempo libre… de escolares |
| Importe máximo subvención | 1.000,00 € |
| Importe mínimo a justificar | 1.250,00 € |

**Tercero.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón (LSA), las Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Castejón de Sos y el Régimen simplificado de Control Interno aprobado.

**Cuarto.** La existencia de crédito en la partida presupuestaria de gastos 3340-48000 relativa a subvención nominativa para el gasto que se señala.

**Quinto.** El informe de Intervención relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto (fase AD).

**Sexto.** El informe de Secretaria en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de una subvención nominativa.

**Séptimo**. La presentación por parte del solicitante (beneficiario de la subvención) del Documento de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) con el Ayuntamiento de



Cód. Validación: 9P2EPZHR77HY25RC7N95YR944
Verificación: https://castejondesos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Castejón de Sos.

**Octavo.** Que la concesión de subvenciones para promover y fomentar actividades culturales, sociales o de ocio a través de asociaciones, clubes y otros entres de carácter público o privado, obedece a una acción de fomento; y atendiendo al reconocido interés de la actuación entre la población;

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la la regla aplicable en materia de contratación establecida en la Disposición Adicional 2ª del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO**. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del artículo 22.2 a) LGS, y 14.5 a) LSA, de acuerdo con el siguiente detalle:

| |
|---|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA: 3340-48000 |
| BENEFICIARIO: INSTITUTO DE CASTEJÓN DE SOS CIF S2200020B |
| OBJETO: Gastos de gestión, mantenimiento, actividades o inversión, en concreto financiar parte de los gastos en el viaje de estudios del grupo de 4º de la ESO a Lanzarote, en concreto los desplazamientos en autobús a Barcelona en junio de 2026<br><br>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Promoción y fomento del deporte, la cultura, la juventud, el ocio, el tiempo libre… de escolares |
| IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.000,0 € |
| IMPORTE A JUSTIFICAR: 1.250,00 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de noviembre de 2026 |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 15 de noviembre de 2026 |

**SEGUNDO**. Declarar la subvención de carácter eventual, sin que sea invocable como precedente; y sin que se proceda al aumento o revisión del importe de la subvención.



Cód. Validación: 9P2EPZHR77HY25RC7N95YR944
Verificación: https://castejondesos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

**TERCERO**. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1- Compatibilidad: Al no subvencionarse el 100% del presupuesto previsto, esta subvención será compatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. En este caso en la documentación justificativa de la subvención se deberá incluir una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actuación subvencionada.

En ningún caso el importe abonar por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el 80% del conste total de la actuación a desarrollar por el beneficiario. En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actuación, se comunicará de inmediato.

2- Gastos subvencionables: La actuación para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla estrictamente y en su totalidad en los términos planteados en la misma.

El importe a justificar será el coste total de la referida actuación (gasto subvencionable), en su integridad.

En el supuesto de que se justifique por debajo del gasto subvencionable, se prorrateará a la baja el pago de la subvención aprobada.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el ejercicio económico en el que se otorga la subvención. Quedan excluidos en todo caso los gastos financieros o bancarios, así como aquellos que no tengan que ver con el funcionamiento (ya sea ordinario o extraordinario) o la actividad propia del beneficiario. Se excluyen expresamente los gastos derivados del otorgamiento de premios, colaboraciones, ayudas o subvenciones otorgadas a terceros. En el caso de justificar gastos de retribuciones o de servicios profesionales sujetos a retención de seguros sociales y/o retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, se requerirá en todo caso justificante de haber satisfecho el pago previamente retenido ante los organismos competentes, salvo que le importe neto (sumado al resto de gastos justificados) supere el importe que se debe justificar, en cuyo caso se eximirá su presentación.

3- Otras obligaciones del beneficiario:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castejón de Sos y frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento.
- El beneficiario debe facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, referida a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actuación subvencionada y someterse a cuantas comprobaciones se consideren necesarias para su cotejo.
- El beneficiario tiene la obligación de someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso autonómico, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la



Cód. Validación: 9P2EPZHR77HY25RC7N95YR944
Verificación: https://castejondesos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

gestión que se considere necesaria.

- En el supuesto de adquisición de materiales u otros bienes (inventariables o no), etc...: fotografías en color; y en el caso de gastos relacionados con la celebración de actividades, cursos, etc., material gráfico o publicitario editado en el que conste la participación del Ayuntamiento de Castejón de Sos.

4- Justificación:

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de noviembre de 2026.

La justificación de la subvención se realizará en el Modelo J-1.

El plazo límite de presentación de la documentación justificativa de la subvención será el 15 de noviembre de 2026.

5- Revocación:

Se procederá a la revocación de la subvención en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos.

En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará en todo caso el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

**CUARTO**. Dar traslado de la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.** Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BDNS) y en la sección de Transparencia de la web municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SEXTO**. Ordenar, con carácter excepcional, el pago anticipado de la subvención concedida conforme a lo previsto en el Plan Anual de Subvenciones, fijando el plazo límite de presentación de la justificación del pago el 15 de noviembre de 2026.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 9P2EPZHR77HY25RC7N95YR944
Verificación: https://castejondesos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4